

"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

AÑO

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N° I-0009-2004

Expte.073.F 033 Año 2004.

ASUNTO: "LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR"

FECHA DE SANCION: 24 DE MARZO de 2004

Consta de (.....) Folios.

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

I. 0009. 2004

Ley N°. 5477

E073 F033/2004

ASUNTO: LEY DE VIOLENCIA FAMILIAR.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FECHA DE SANCION: 24 de marzo de 2004.

Consta de (44) fojas útiles.

Controlo MG-UH-IL (29.03.05)



H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 54 Folio 151 Año 2004

Fecha de Presentación: 15-03-04 (11:25 AM)

H.C.D. N° 073 Folio 033 Año 2004

Fecha de Presentación:

INICIADO POR: Comisión Senado: Derechos Humanos y Familia

Comisión Diputados: Derechos Humanos y Familia

ASUNTO: Proyecto de Ley:

Con el marco de la Ley N° 5382, se ha prorrogado la Ley N° 5142 (Violencia Familiar) Despacho Conjunto N° 13/04
Unanimidad

TRAMITE

H. CÁMARA DE SENADORES
ENTRADA

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
ENTRADA

Fecha

Fecha

Comisión de

Comisión de

Fecha de Despacho

Fecha de Despacho

Despacho N°

Despacho N° de Orden del D

PRIMERA SANCION

PRIMERA SANCION

Fecha

Fecha

SEGUNDA REVISION

SEGUNDA REVISION

Fecha

Fecha

ULTIMA REVISION

ULTIMA REVISION

Fecha

Fecha

SANCION N° 5477/04 (24-03-2004)

PROMUEGADA EL

CONSTA DE FOLIOS



SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
Recibido Fecha: 15/03/04 Hora: 11:25
Firma: 



SAN LUIS, 15 de Marzo de 2004

A la Sra. Presidenta de la
H. Cámara de Senadores
Dña. BLANCA RENEE PEREYRA
S./D.

Elevo a Ud. los siguientes Despachos que fueron aprobados en la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo que deben tener origen en la Cámara de Senadores:

De la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados y Comisión de Derechos Humanos y Familia de C. De Senadores:

1.- Ratifica Ley N° 5142 Referida a Violencia Familiar. (C. De Origen Senado)

Se adjunta original con sus copias y actas correspondientes.-

Atentamente.-


Dip. Teresa Lobos Sarriente
Presidenta Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis



Giro a Ud., el presente Despacho Conjunto de las Comisiones de Derechos Humanos y Familia para sus efectos.

De no tener observaciones solicito sean devueltos a Despacho Bicameral a fin de proseguir el tramite a Coordinador de Comisiones.-

Atentamente.-

SAN LUIS, 8 de Marzo de 2004.-


Dip. Teresa Lobos Sarmiento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis

Al Señor Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Original



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis



San Luis, 3 de Marzo de 2004.-

Sra. Presidente de la
COMISIÓN BICAMERAL.

Dip. Teresita Lobo de Salazar.

Presente.

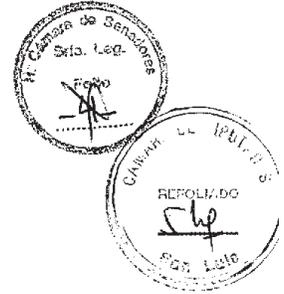
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de acercarle el despacho conjunto de las comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras Legislativas; por el cual se ratifica sin modificaciones la Ley N° 5142, de VIOLENCIA FAMILIAR y la documentación correspondiente.

El mencionado despacho fue aprobado por UNANIMIDAD.

Sin otro particular saludo muy atte.-

MARIA ANTONIA SALINO
SENADORA PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis

COMISION BICAMERAL	
LEY N°	
Día Ingreso: 05/03/04	Hora: 11:45 hs
Despacho Conjunto: COMISION DERECHOS HUMANOS D.PUTADOS Y SENADORES	
N° Interno: [Handwritten]	
A Conocimiento Bicameral: día y hora: [Handwritten]	
A Conocimiento Cámara de: [Handwritten]	
Observaciones: CAMARA ORIGEN SENADO	



DESPACHO CONJUNTO N° 13 Unanimidad.

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley 5142 y, por la razón que darán los miembros informantes, Señora Sen. Maria Antonia Salino, y Dip. Estela Beatriz Irusta, os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Art.1°.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.-

Art.2°.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor.

El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.-

Art.3°.- Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las doce (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de Familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-



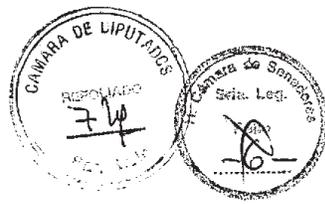
Art.4º.- El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.-

Art.5º.- El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.-
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.-
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quién ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- e) En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Art.6º.- El Juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Art. 4º.-



Art. 7º.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por cuarenta y ocho (48) horas.-

Art. 8º.- Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, la mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

Art. 9º.- Derogar la Ley N° 5142

Art. 10º.- De forma.-

SALA DE COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
de las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de San Luis, a los dos días del mes de marzo del dos mil cuatro.-

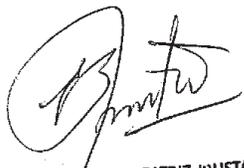
MIEMBROS PRESENTES :

DIPUTADOS: Estela B. Irusta, Maria Ciccarone de Olivera Aguirre, Domingo Flores, Andrés Vallone, Marcelina Lucero de Bressano, Maria Elena D'Andrea, Jorge De Prado.

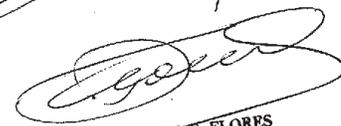
SENADORES: Maria Antonia Salino y Orlando Grillo.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE SENADORES.


ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)


JORGE DE PRADO
DIPUTADO PROVICIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis


Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre
Dip. Proy. Dip. Pringles
Presidente
Comisión Legislación Gral.


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis


ANDRÉS VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)


MARCELINA LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputados - San Luis


MARIA ANTONIA SALINO
SENADORA PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis


ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis



En la ciudad de San Luis a los dos del mes de marzo del año dos mil cuatro Siendo la hora prevista para la reunión encontrándose presentes los miembros de las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, contando además con la presencia de la Lic. Raquel Weinstock y la Lic. Nélida Argentina Lucero, autoridades del Programa de Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Poder Ejecutivo Provincial

Se procedió con el tratamiento y análisis de la Ley Nº 5220 de "Protección al Discapacitado" donde se analizaron puntualmente cada uno de los artículos que la conforman, sugiriendo modificaciones al efecto de su mejor interpretación y ejecución. También se analizaron puntos concernientes a la Ley Nº 5142 de "Violencia Familiar".

Se saca despacho Ley Nº 5142 Siendo las doce y treinta horas, se da por finalizada la reunión


Dra. ESTELA BEATRIZ IRUSTA
Diputada Provincial (P.J.)
H. Cámara de Diputados (S.L.)

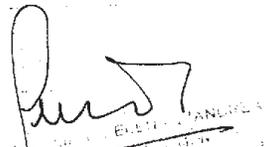

Dip. Jorge de Prado, Pringles
Comisión Legislación Gral.


JORGE DE PRADO
DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Cámara de Diputados - San Luis

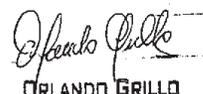

ANDRES VALLONE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados (S.L.)


DOMINGO E. FLORES
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados - San Luis


MARCELINA LUCERO DE BRESSANO
Diputada Provincial
Cámara de Diputadas - San Luis


MARÍA ANTONIA SALINO
SENADORA PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis


MARÍA ANTONIA SALINO
SENADORA PROVINCIAL
H. Senado Provincia de San Luis


ORLANDO GRILLO
Senador Provincial
H. Cámara de Senadores de San Luis

Legislatura de San Luis



Ley, N.º 5 1 4 2

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 19.-

Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Art. 20.-

Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la Salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.

[Handwritten signature]
RAIR
B...
R. Cámara

Art. 30.-

Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las doce (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.

[Handwritten signature]

Art. 40.-

El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Art. 50.-

El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- e) En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea este mujer.

Legislatura de San Luis



H. J. de Diputados

hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado. Esta atribución del magistrado será sin perjuicio de las facultades que la Ley NQ 10.903, Art. 14Q otorga a los Jueces Penales, para el supuesto de que los hechos fuesen investigados en el ámbito penal. El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Art. 6Q.- El Juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del Art. 4Q.-

Art. 7Q.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por cuarenta y ocho (48) horas.-

Art. 8Q.- Los Jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, las mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

Art. 9Q.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho.-

Me l

Dr. Jorge Anibal Sopoff
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Banco
M. Cámara de Diputados

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sr. JOAN FERNANDO VENDES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Preside = Sra. Blanca R. Peyra
Sres. Srios. = Ex. Vergés - Sr. Salvo
Iza = Sr. Sdor. Guillermo D. Alariz

SUMARIO
HONORABLE CAMARA DE SENADORES
PERIODO EXTRAORDINARIO
XVI PERIODO BICAMERAL
39º Reunión - 7º Sesión Extraordinaria - 17 de Marzo del 2004.-
ASUNTOS ENTRADOS:

I - COMUNICACIONES DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS:

- 1.- S/T Nota Nº 62/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nº 4981 y 5114 (Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola)".- (Expte. Nº 38-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 2.- S/T Nota Nº 63/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5350 (Normas y Procedimientos para el manejo del fuego, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 39-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 3.- S/T Nota Nº 65/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se han analizado las Leyes Nº 4131 y 4268 (Ley de protección y conservación de suelos)".- (Expte. Nº 40-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 4.- S/T Nota Nº 66/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley 4889 (Declara de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la Provincia de San Luis)".- (Expte. Nº 41-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 5.- S/T Nota Nº 68/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4880 (Zona de Protección para el cultivo de papa)".- (Expte. Nº 42-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-
- 6.- S/T Nota Nº 70/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 4094 (Adhesión a la Ley Nacional Nº 20284/73, preservación de recursos de aire)".- (Expte. Nº 43-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

YNO
-2005



S/T 7.- Nota N° 71/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382 se han analizado las Leyes Nros. 4488 y 5359 (Reestructuración de Areas Bajo Riego en Villa Mercedes)".- (Expte. N° 44-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T 8.- Nota N° 73/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N°5382, se ha analizado la Ley N° 5281 (Adhesión a la Ley Nacional N° 25.422 para la recuperación de la ganadería ovina)".- (Expte. N° 45-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T 9.- Nota N° 74/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4882 (Creación del Parque de las Naciones).- (Expte. N° 46-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T 10.- Nota N° 75/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5285 (Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano S.A.).- (Expte. N° 47-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION TURISMO Y DEPORTES.-

S/T 11.- Nota N° 76/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4825 (Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural)".- (Expte. N° 48-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, AGRICULTURA Y GANADERIA.-

S/T 12.- Nota N° 77/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4986 (Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 -Prevención Hepatitis-)"-. (Expte. N° 49-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

S/T 13.- Nota N° 78/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4596 (Programa de Prevención y Lucha contra la Enfermedad de Chagas).- (Expte. N° 50-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE SALUD, TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-

S/T 14.- Nota N° 67/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se han analizado las Leyes N° 5163 y 5397 (Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240)".- (Expte. N° 51-HCS-04)

A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-



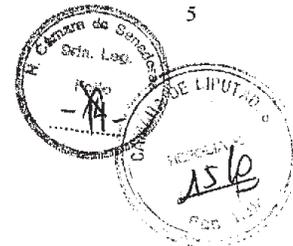
- 15.- S/T Nota Nº 79/2004, adjuntando Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se han analizado las Leyes Nros. 2395, 5236, 5317 y 5405 (Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo)".- (Expte. Nº 52-HCS-04)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE INDUSTRIA, MINERIA, PRODUCCION, TURISMO Y DEPORTES.-
- 16.- S/T Nota Nº 64/2004, adjuntando Proyecto de Ley en 2º revisión, caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5054 (Ley de Amparo)".- (Expte. Nº 6-HCS-2004)
A CONOCIMIENTO - A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA.-
- 17.- ~~S/T~~ Nota Nº 55/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5443, referida a: "Declara a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional Nº 5195 sobre Defensa contra el Paludismo".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 18.- M Nota Nº 57/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5444, referida a: "Adhesión a la Ley Nacional Nº 22.990, relacionado con la sangre humana".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-
- 19.- Nota Nº 59/2004, adjuntando copia de Sanción Legislativa Nº 5456, referida a: "Ley de Obras Públicas".-
A CONOCIMIENTO - AL ARCHIVO.-

II - DESPACHOS DE COMISIÓN:

- 1.- S/T De las Comisiones de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 2612 (Declaración de obligatoriedad en la Provincia las vacunas BCG y Antipoliomielítica)".- Expte. Nº 37-HCS-04.-
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 11/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 2.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado. "En el marco de la Ley Nº 5382, se ha analizado la Ley Nº 5006 (Creación de los Parques de la Familia)".- (Expte. Nº 53-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 12/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 3.- S/T De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley Nº 5382 se ha analizado la Ley Nº 5142 (Violencia Familiar)".- (Expte. Nº 54-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO Nº 13/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



- 4.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4402 (Arbolado Público Provincial)".- (Expte. N° 55-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 14/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 5.- S/T De las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3732 (Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario)".- (Expte. N° 56-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 15/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 6.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4713 (Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro)".- (Expte. N° 57-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 16/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 7.- S/T De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de las Cámaras de Diputados y Senadores, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3575 (Ratifica el Acta de Reparación Histórica de las Provincias de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis)".- (Expte. N° 58-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 17/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 8.- De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 4601 (Creación Planta Producción de Especialidades Medicinales)".- (Expte. N° 59-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 18/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-
- 9.- S/T De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5284 (Exenciones Impositivas a Ex Combatientes de Malvinas, reconocimiento histórico)".- (Expte. N° 60-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 19/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-



S/T 10.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 3967 (Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas)".- (Expte. N° 61-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 20/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 11.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 2768 (Carta Constitutiva del Consejo Federal)".- (Expte. N° 62-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 21/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

S/T 12.- De las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Economía de la Cámara de Senadores y Finanzas, Obras Públicas y Economía de la Cámara de Diputados, en el Proyecto de Ley caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5268 (Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes)".- (Expte. N° 63-HCS-04)
DESPACHO EN CONJUNTO N° 22/04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA.-

ORDEN DEL DIA = Expte 34/04 = Código Procesal, Civil y Comercial de la Prov. de S.L.-

III-LICENCIAS:

Aus. e/Aviso = Sra. Sdora. Viviana M. de Freixes, -

Secretaría Legislativa
 SAV/aeo - 17/03/04.-

1) Expte 38/04. (Ley 4981 y 5114) - "Fomento Agrícola". -
 Expone = Sdor. García Carlos
 Aprub. X Aman.

SANCIÓN DEF.

2) Expte. 39/04 (Ley 5350) - "Manejo del Fuego". -
 Expone = Sdor. García Carlos
 Aprub. X Aman.

SANCIÓN DEF.

8-) Expte. 45/04 (Ley 5281) "Adhesión a la Ley
Nº 25.422 para la recuperación de la Guadalupe
Prima" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Juan.



SANCIÓN DEF.

9-) Expte. 46/04 (Ley 4882) "Creación Parque de las
Naciones" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Juan

SANCIÓN DEF.

10-) Expte. 47/04 (Ley 5285) Sociedad Anónima
con participación Estatal Mayoritaria, con el
nombre de Sol Puntano S.A. -
Expone = Sdor. Guillo Orlando
Aprub. X Juan.

SANCIÓN DEF.

11-) Expte. 48/04 (Ley 4825) "Declaro al Río V
patrimonio ecológico y cultural" -
Expone = Sdor. García Carlos
Aprub. X Juan.

SANCIÓN DEF.

12-) Expte. 49/04 (Ley 4986) "Adhesión a
Ley Nº 24.151 - Prevención Hepatitis" -
Aprub. X Juan.

Expone = Sdor. Bronzi, Pablo

SANCIÓN DEF.

18- Despacho N° 12/04 (Expte. 53/04) -
Sey 5006 (Creación de los Parques de la Familia)
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Aman.



Medie sanción

19º) Despacho N° 13/04 (Expte 54/04)
Sey 5142 (Violencia Familiar)
Expone = Sdora. Salino, Marie A.
Aprueb. X Aman

No medie sanción

20º) Despacho 14/04 (Expte. 55/04)
Sey 4402 (Arbolado Público Provincial)
Expone = Sdor. García Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

21º) Despacho 15/04 (Expte. 56/04)
Sey 3732 (Adhesión a la Ley Inc. 23.843
del Consejo Fed. Agropecuario)
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

Medie sanción

22º) Despacho 15/04 (Expte. 57/04)
Sey 4713 (Declarar a San Fco. del Monte de
Oro como Capital Pobl. del Maestro). -
Expone = Sdor. García, Carlos
Aprueb. X Aman.

No medie sanción

28) Sdon Morán solicite que el Punto
del Orden del Día "Código de Proc.
Civil" - vuelva a la Comisión. - (Expte 34/04)
Aprob. y Anam.





San Luis
Media Sanción
N° 13-HCS-04

H. Cámara de Senadores

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



Art. 1°.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.-

Art. 2°.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.-

Art. 3°.- Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las DOCE (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de Familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-

Art. 4°.- El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.-

Art. 5°.- El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

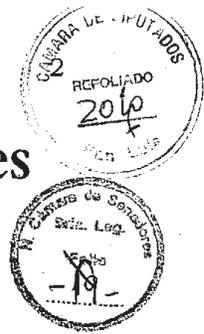
- a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.-
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.-
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quién ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- e) En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

Juan Fernando Verges
Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

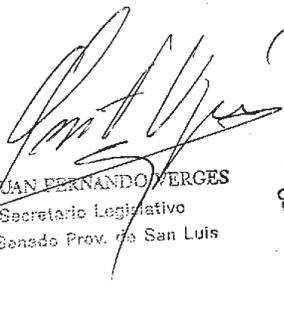


H. Cámara de Senadores



- El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.
- Art. 6°.-** El Juez, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Art. 4°.-
- Art. 7°.-** Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por CUARENTA Y OCHO (48) horas.-
- Art. 8°.-** Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, la mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.
- Art. 9°.-** Derogar la Ley N° 5142.-
- Art. 10.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-


Est. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis



Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa



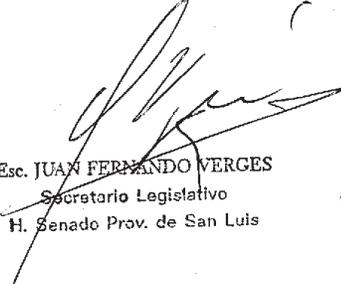
SAN LUIS, 17 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 54-HCS-04, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "En el marco de la Ley N° 5382, se ha analizado la Ley N° 5142 (Violencia Familiar). Despacho Conjunto N° 13 Unanimidad". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Extraordinaria del día 17 de Marzo del presente año. Constando de 20.....fs. útiles.

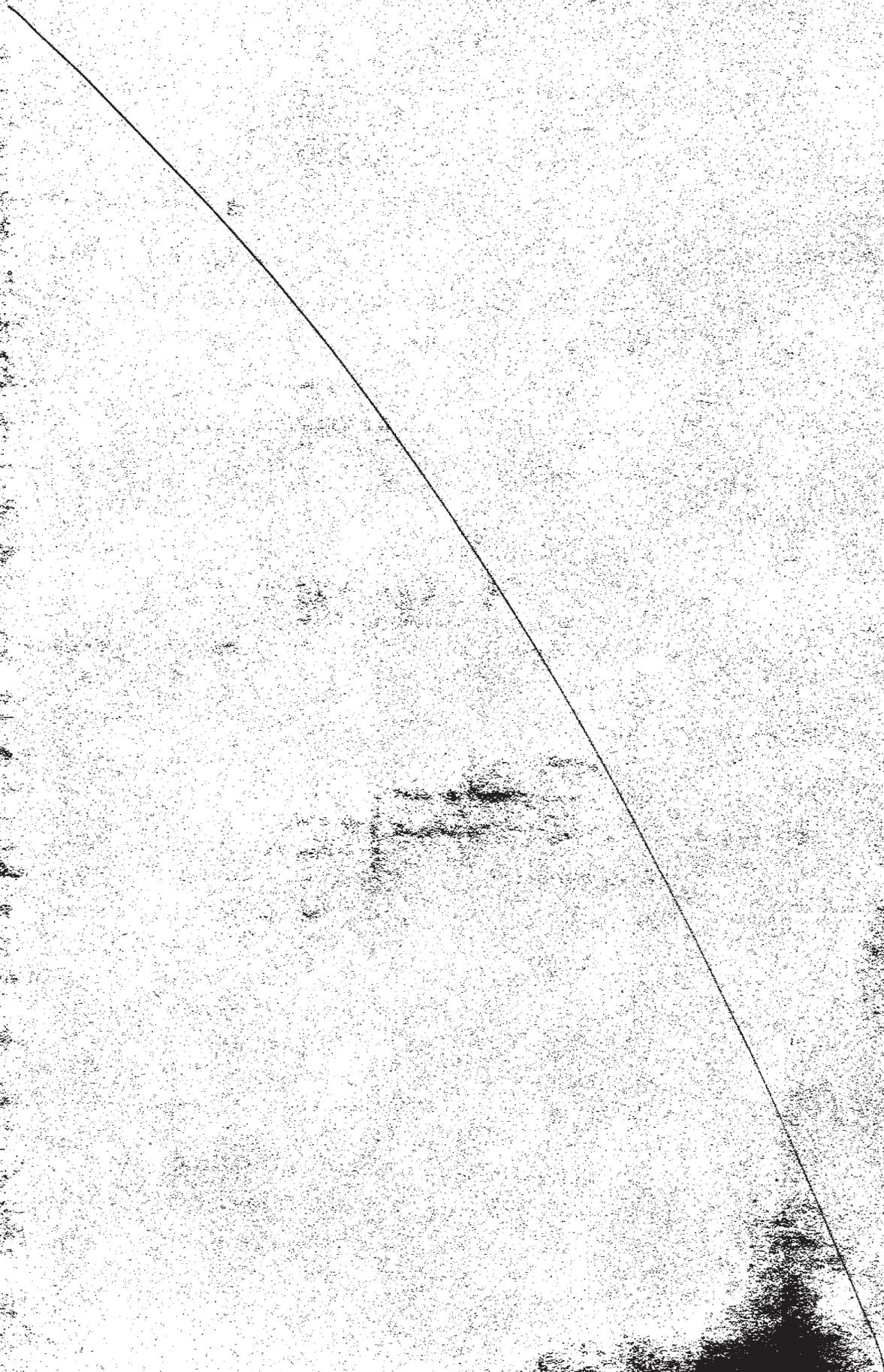
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aeo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 116 -HCS-04.-





encontrarse y consolidarse en un ambiente pleno de naturaleza. Se establece que en tales ambientes también deberán existir ámbitos destinados a la cultura, sin que ello afecte al ámbito natural que debe tener preponderancia.

La norma analizada dispone que el Gobierno de la Provincia de San Luis promoverá por todos los medios a su alcance la realización de estos parques, ya sea a través de organismos públicos u organismos privados. Asimismo se dispone que los Parques de la Familia deberán ser lugares bellos, apacibles, diseñados siguiendo normas arquitectónicas, urbanísticas y ecológicas.

Asimismo, tales parques no podrán ser lugares de estadía permanente o transitoria prolongada, día y noche, tal como ocurre con los campamentos.

En conclusión, el proyecto analizado resulta importante en tanto que por el mismo el Estado Provincial pretende el desarrollo y proliferación de estos ámbitos naturales y culturales idóneos para el desarrollo y desenvolvimiento sano e integral de las familias, núcleo del tejido social de nuestra provincia. El Proyecto de Ley que se trata reproduce el texto de la Ley 5.006 por lo que se deroga dicha norma. Por lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar el presente proyecto quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

25

E073F033/2004

LEY 5142 (PROTECCION CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR)



Sra. Salino.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra la señora senadora por el departamento La Capital.

Sra. Salino.- Gracias, señora presidenta, señores senadores: Pongo a su consideración el proyecto de ley de las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de ambas Cámaras, es la Ley a ratificar 5142, Ley de Protección Contra la Violencia Familiar y que tiene su base en la Ley Nacional 24417 y que trata sobre el mismo tema. Esta ley es una ley que tiene por finalidad garantizar la integridad psicofísica y espiritual de aquellas personas que resulten víctimas de actos de violencia por algunos de los miembros del grupo familiar, es una ley muy importante que ha producido avances en toda la sociedad en lo que hace a la constitución y a la protección de la familia, me parece que debe ser ratificada en este sentido. Entre los avances que debemos señalar en esta ley y entre los beneficios que ha traído debemos señalar la inclusión explícita del concepto del grupo familiar al originado en las uniones de hecho, tiene como regla la informalidad en la denuncia no requiere de un patrocinio letrado y puede ser formulada en forma oral u escrita por los denunciantes. Por otro lado al hacerse la denuncia se puede solicitar conjuntamente medidas cautelares, tales como la cuota alimentaria o el régimen de visitas, la exclusión del golpeador del hogar o la prohibición del acceso al domicilio de la víctima o al lugar de trabajo de la misma. Por otro lado, genera la obligación tanto al Ministerio Público como a los profesionales de la salud, de servicios asistenciales, y educativos, de denunciar los hechos de violencia cuando los conozcan a raíz de su labor; fundamentalmente cuando se trate de personas discapacitadas, ancianas o menores de edad, y por otro lado habilita la competencia para esta



temática a los Juzgados de Familia, sin descartar toda la acción penal que originaran todas las lesiones físicas o síquicas u emocionales que se produjeran en la agresión y además le otorga al Juez la posibilidad de requerir colaboración de organizaciones no gubernamentales que se hayan especializado o que estén especializadas en esta materia. Por todo ello creemos que significa un avance muy importante en lo que hace a la salud y a la integridad de la familia, es que solicito a los señores senadores que me acompañen con su voto favorable tanto en particular como en general. Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar la Ley 5142, en el marco de la Ley 5382, revisión de las leyes, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

26

LEY 4402 (ARBOLADO PUBLICO)

Sr. García.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de ley en el marco de la Ley 5382, referido al régimen de protección del arbolado público provincial, tiene despacho de comisión conjunto, dado por unanimidad por las Comisiones Permanentes de Ambas Cámaras Legislativas.

En el presente proyecto de ley se determina cuales son las especies arbóreas que integran el arbolado público que vegetan en los inmuebles del dominio público conteste con lo que se determina en el Código Civil Argentino, haciendo también referencia a la erradicación, poda, talado del

LATIVO
PUTADOS
LURA

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

83 SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 – Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 (“Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica”). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 3 – Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 (“Creación de los Parques de la Familia”). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 4 – Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 (“Violencia Familiar”). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Iruya y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

- 5 – Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 – Ley N° 3963 (“Arbolado Público Provincial”). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 6 – Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario”). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 ("Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro"). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 ("Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis"). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 ("Exenciones Impositivas"). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 ("Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas"). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 ("Carta Constitutiva del Consejo Federal"). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE**

ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 ("Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes"). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: "Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola". Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: "Ley para el manejo del Fuego" – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041. (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL

Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual se eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 - Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5 - Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6 - Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez - Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2 - Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alícuota. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) referido a: Consulta Popular - para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social - Trabajo por San Luis". Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V - DESPACHOS DE COMISION:

- 1 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 ("Ley de Fomento Forestal Provincial"). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 61 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 ("Ley de Actividad Apícola"). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 62 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

ISLATIVO
DIPUTADOS
3

H. Cámara Diputados
FOLIO
304
San Luis

De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 ("Ley de Turismo"). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 ("Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia"). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 ("Registro de Empresas de Servicios Eventuales"). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 ("Inscripción de Productos elaborados en la Provincia"). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

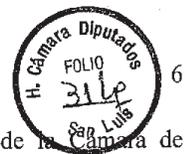
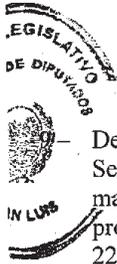
DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 ("Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables"). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

8 – De la Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 ("Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas"). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 – De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 23/03/04

de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 70 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 11 - De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 (ii) Prorroga la vigencia de las Leyes Nº 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial**). Expediente Nº 093 Folio 039 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 71 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Nuevamente tiene la palabra la Señora Diputada Nora Estrada, Presidente del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sra. Estrada: Señor Presidente, el Bloque que presido va a solicitar el tratamiento sobre tablas del: Romano II, Puntos 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11 y 12.

También vamos a solicitar el tratamiento sobre tablas del Romano IV, Puntos 1; 2; 3;...

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Romano IV?

Sra. Estrada: Perdón, Romano V, Despachos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10 y 11.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada. Si, tiene la palabra el Diputado Bridger.

Sr. Bridger: Señor Presidente, adhiero totalmente a lo planteado por la Señora Diputada del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Pero quisiera agregar un tema: ///

gpm

Graciela Patricia Miranda

24-03-04 - 10:51 Hs.-

/// Romano II, punto 1, simplemente que somos la cara visible de hacer respetar las leyes ante la comunidad Sanluiseña, y le pido Señor Presidente que se haga respetar lo que está enunciado en el Romano II, punto 1. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Perdón Señor Diputado, como esto no estuvo en la Reunión de Labor Parlamentaria, no termino de entender lo que está planteando.

Sr. Bridger: Simplemente Señor Presidente, que estamos siendo notificados por la sanción definitiva de una ley, creo así entenderlo por lo expresado en el punto uno con respecto al tabaco...

Sr. Presidente (Sergnese): Disculpeme Señor Diputado, estamos analizando ahora los temas que van a ser tratados sobre tablas, con

Ley 5477



LEGISLATIVO
DIPUTADOS

Esta Ley, a partir de su ratificación, seguramente ayudará al Poder Ejecutivo a promover la realización de los mismos, y también, tal como lo menciona esta Ley, la planificación provincial o municipal deberá ser reserva para los mismos, también atendiendo las peticiones de verinales, ONG, etc.. Es importante mencionar que los parques deberán ser lugares de una belleza importante y que podrán ser usados como atractivo turístico.

Para finalizar, esta Ley faculta al Poder Ejecutivo para que estos lugares puedan ser generados por instituciones privadas, públicas o mixtas, que asuman estos emprendimientos, lo que contribuirá a generar un ambiente familiar y ecológico en el cual todos estemos comprometidos.

Por ello, Compañeros Diputados, y dado que ha sido aprobado el Despacho por unanimidad, solicito la aprobación en general y en particular. Gracias, Señor Presidente, y gracias, Compañeros Diputados.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si nadie más hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que analizó la Ley Nº 5006, Creación de los Parques de Familia, que tiene Despacho Conjunto Nº 12, del 2004, por unanimidad, en el Expediente Nº 072, Folio 032, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo, por unanimidad, de los Señores Diputados, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Ahora pasamos al Punto 4), y se abre el debate en relación al Proyecto de Ley en Revisión, que ha analizado la Ley Nº 5142, de Violencia Familiar, que tiene Despacho Conjunto Nº 13, del 2004, por unanimidad. Miembro Informante Diputada Estela Beatriz Irusta. Tiene la palabra, Diputada.

Sra. Irusta: Gracias, Señor Presidente. Efectivamente, en el Marco de la Revisión de Leyes, ha sido analizada por la Comisión de Derechos Humanos la Ley Nº 5142, referida a Violencia Familiar, pero en esta oportunidad las razones de ello... Mejor dicho, voy a ceder la palabra al Diputado Vallone, que conforma también la Comisión.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene, entonces, la palabra el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Presidente. Señores Diputados, tratamos hoy la ratificación de la Ley Nº 5142, Ley que trata la problemática de la Violencia Familiar, y que propone la protección basada en la Ley Nº 24.417. Es ésta una norma valiosa y necesaria para los tiempos que vivimos, esta Ley protege a todo aquél ser humano que sufra

Ley 5476

5477



LATINO
 DIPUTADOS
 LUIS

lesiones, maltratos físicos o psíquicos por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar.

Esta Ley ésta que nos obliga a reflexionar, porque no debemos desconocer que la violencia propia de la naturaleza humana, cuando se desborda, aparece desplegada como abanico en múltiples formas, como dijera Hobs, el lobo es un lobo para el hombre; cuando analizamos temas de violencia debemos tener en claro que ésta no es solo una agresión externa, no es solo física, son innumerables los agentes que hieren lo espiritual y lo psico-físico.

Es por ello que se hace indispensable que los Estados cuenten con herramientas legales ágiles, que actúen en defensa pronta de las víctimas, pero también como previsión de hechos similares que regularmente se suceden, debiendo actuar efectivamente a favor conectivo de la víctima primaria, que es el propio agresor. Por otra parte, esta norma genera la obligación, tanto al Ministerio Público, como a los Profesionales de la Salud, de servicios asistenciales y educativos, de denunciar los hechos de violencia cuando los conozcan, a raíz de su labor, fundamentalmente cuando se trata de personas discapacitadas, ancianos o menores de edad.

Esta ley que hoy tratamos significa un avance muy importante en lo que hace a la salud y a la integridad de la familia.

Por ello, Señores Diputados, Señor Presidente, solicito que acompañen con el voto favorable, en particular y en general, esta Ley.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que analizó la Ley Nº 5142, de Violencia Familiar, y que tiene Despacho Conjunto Nº 13, del 2004, dictado por unanimidad, en el Expediente Nº 073; Folio 033, Año 2004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativa de los Señores Diputados, por unanimidad, se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, que pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Pasamos ahora al Punto 51, y se abre el debate para analizar un Proyecto de Ley en Revisión, que ha analizado la Ley Nº 4402, el Decreto-Ley Nº 205-M-RL/57 - la Ley Nº 3963, de Arbolado Público Provincial, que tiene Despacho Conjunto Nº 14, del 2004, por unanimidad, en el Expediente Nº 074, Folio 033, Año 2004. Miembro Informante el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

Sr. Vilchez: Gracias, Señor Presidente y Compañeros Diputados. En esta Comisión en conjunto con la homónima del Senado, hemos tratado la Ley Nº 4402, denominada de Arbolado Público.

El arbolado público ha sido y será un elemento estrechamente ligado a la idiosincrasia propia de los Pueblos, constituyendo desde los

Legislatura de San Luis

Ley N° 5477

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ARTÍCULO 1º.- Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.-

ARTÍCULO 2º.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor.

El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.-

ARTÍCULO 3º.- Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las DOCE (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de Familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-

ARTÍCULO 4º.- El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.-

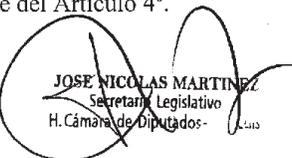
ARTÍCULO 5º.- El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.-
- Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.-
- Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quién ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

ARTÍCULO 6º.- El Juez, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Artículo 4º.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



H. C. De Diputados

Legislatura de San Luis



- ARTÍCULO 7º.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por CUARENTA Y OCHO (48) horas.
- ARTÍCULO 8º.- Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, la mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.
- ARTÍCULO 9º.- Derogar la Ley N° 5142.
- ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

Es copia

Firmado:

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta Honorable Cámara de Senadores

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

ESC JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo



*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*

NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
de Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de elevar adjunto a la presente Sanción Legislativa N° 5477, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador atentamente.

ES COPIA

Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 102 -DL-04
Mel.



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados-San Luis

ATIVO
17/08
JIS


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"


H. Cámara Diputados
FOLIO
384
San Luis

SAN LUIS, 24 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente fotocopia auténtica de Sanción Legislativa N° 5477, dada en Sesión Extraordinaria del día de la fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

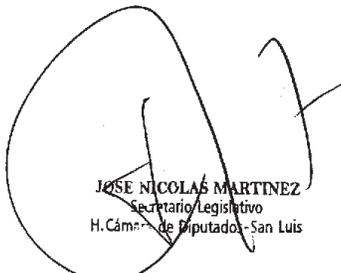
Firmado:

SR. JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

NOTA N° 103 -DL-04
Mel.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



— Recibe en Despacho legislativo Nota No. 22-21-04
 conjunta de la Junta legislativa No. 5477 referida a:
 "Violencia Familiar"

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó: Alfonso López Entregado por: Ramón Rentería
 Ofic. Receptora: Prudencia Fecha: 24.3.1943 Hora: 19.20
 Firma: [Signature] Acreditación: [Signature]



Letras de
 Devueltas



Expediente N° 101-D-04, 1.º Comisario, de
Aduaneros
de los Fideicomisos

Recibí de Sr. Pedro Legido Nota N° 103-D-04,
adjunta copia auténtica de Decisión Legislativa N° 5477,
referida a: "Violencia Social"

SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE SECRETARÍA

CIUDADOS
9/3/04 Hora 19:00
Susana Vallejo

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Autorizó Juan Luis Entregado por
Ofic. Receptoría Juan Luis Fecha 24/03/04 Hora 19:00
Firma [Signature] Autorización Susana Vallejo

Legislatura de San Luis

Ley N° 5477

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley



H. C. de Diputados


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretaría Legislativa
H. Senado Prov. de San Luis

ARTÍCULO 1º.-

Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.-

ARTÍCULO 2º.-

Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor.

El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.-


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

ARTÍCULO 3º.-

Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las DOCE (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de Familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-

ARTÍCULO 4º.-

El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.-

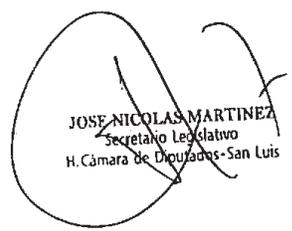
ARTÍCULO 5º.-

El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

- Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.-
- Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.-
- Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quién ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicofísica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Diputados - San Luis

ARTÍCULO 6º.-

El Juez, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Artículo 4º.

Legislatura de San Luis



H. C. De Diputados

Cde. LEY Nº 5.477

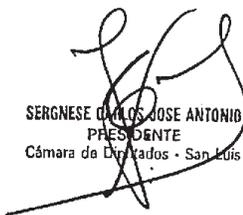
ARTÍCULO 7º.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTÍCULO 8º.- Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, las mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

ARTÍCULO 9º.- Derogar la Ley Nº 5142.

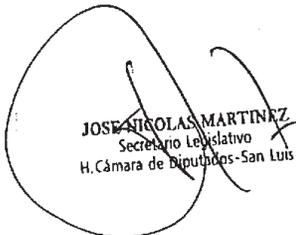
ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.
Mel.

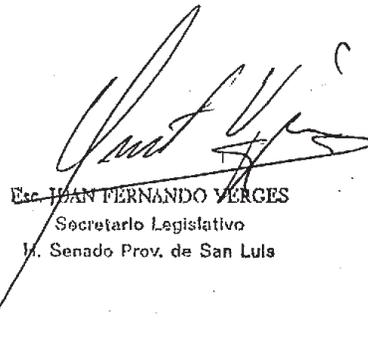

SERGIOS CARLOS JOSÉ ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

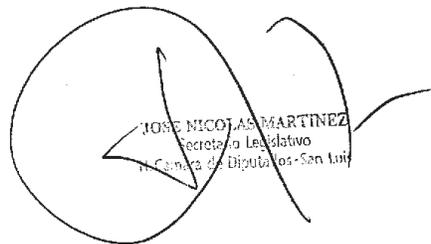

JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

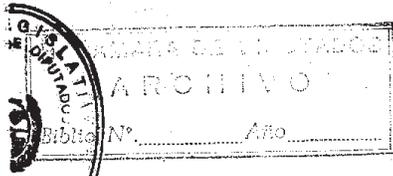

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES FOTOCOPIA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


JOSÉ NICOLÁS MARTÍNEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO
OFICINA BOLETIN OFICIAL
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis
Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880
Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingo - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, VIERNES 23 DE ABRIL DE 2004

N° 12.638

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca René Pérez

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Sr. Sergio Gustavo Freixes

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

Dr. Eduardo Segundo Allende

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL
CAPITAL**

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Prof. Gilda Liliana Bartolucci

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL
PROGRESO**

Sr. Rodolfo Alberto Zapata

**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA
DEL TRABAJO**

Lic. Eduardo Jorge Gomina

**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA
CULTURA DEL TRABAJO**

Sra. Zulma Esther Rodríguez Saá

FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alonso

FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando Oscar Estrada

**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS,
CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION
CIVIL**

Sra. Clara Elena Aguirre

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Sosa Araujo

**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA
GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**

Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA TRANSPORTE

Sr. Rofolfo Juvenal Laque

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

**PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y
DEFENSA CIVIL**

Sra. Olga Beatriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

a/c Lic. María Celia Sánchez

**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL
FINANCIERO**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION
DE LOS RECURSOS**

**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION
DEL GASTO PUBLICO**

C.P.N. José María Emer

**PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL
DE FONDOS ESPECIFICOS -ENTES Y PROGRAMAS
RESIDUALES**

Sr. Luis Omar Casazza

**PROGRAMA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, COMERCIO
INTERIOR Y EXTERIOR**

Sra. María Fernanda del Cerro

**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS
ECONOMICOS**

Lic. María Celia Sánchez

**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION
PREVISIONAL**

Dr. Marcelo David Sosa

**PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y
JUVENTUD**

Sr. Luis Manuel Marrero

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA VIVIENDA

Dr. Sergio Alvarez

PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón

PROGRAMA DE LA PRODUCCION

Lic. Graciela Corvalán

CONSEJO DE COORDINACION TURISTICA

Sr. Miguel María Escardó

PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA
SOCIAL ESPONTANEA**

SUMARIO

- 1-19 Legislativas
- 19-23 Administrativas - Decretos Sintetizados -
Ministerio de la Cultura del Trabajo
- 23-24 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 24-25 Municipalidad de Villa de Merlo -
Ordenanzas
- 25-26 Asambleas
- 26 Licitaciones
- 26-28 Comerciales
- 28-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31-32 Remates
- 32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5477 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Toda persona que sufre lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

Art.2°.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o el Ministerio Público. También estarán



obligados a denunciar a los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados, a los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor.

El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministro Público.

Art. 5º.- Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial ésta comunicará, dentro del plazo de las Doce (12) horas siguientes improrrogables, al Juez de Familia a turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.

Art. 4º.- El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos en diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

Art. 5º.- El Juez podrá optar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia; las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.

b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.

c) Ordenar el reintegro al domicilio al petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.

d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

e) En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicológica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. Igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicofísica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

Art. 6º.- El Juez, dentro de las Cuarenta y Ocho (48) horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Artículo 4º.

Art. 7º.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por Cuarenta y Ocho (48) horas.

Art. 8º.- Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, las mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

Art. 9º.- Derogar la Ley Nº 5142.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días de marzo de dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 643-MLyRI-2004
San Luis, 29 de Marzo de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5477; y,

CONSIDERANDO:

Que el mal trato familiar en sus diferentes formas es un mal que afecta profundamente a nuestra sociedad, ya que no solo viola derechos de las personas sino que configura una patología que impide el desarrollo normal y compromete el desarrollo futuro de la familia, imposibilitando para sus miembros una relación productiva con el resto de la sociedad;

Que en cumplimiento de las Convenciones de los Derechos Humanos, de los preceptos constitucionales y de la legislación vigente en la materia, el Estado a través de sus poderes debe garantizar los derechos de las personas, determinando y regulando su intervención en las cuestiones relativas a la violencia en contra de las personas en el seno de la familia;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis la Sanción Legislativa Nº 5477.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5485
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declarar a la localidad de Potrerillos, del Departamento San Martín como "Capital del Granito".

Art. 2º.- Derogar la Ley 5376.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 725-MLyRI-2004
San Luis, 6 de Abril de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5485; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida Sanción Legislativa, dispone declarar a la Localidad de Potrerillos, Departamento San Martín, como la Capital del Granito;

Que atento a que la Provincia de San Luis está ubicada en el centro de la República Argentina, la cual posee inmensas planicies y cordones serranos que alojan un potencial minero casi intacto, como asimismo las condiciones para desarrollar la actividad minera son óptimas durante todo el año, igualmente considerando que las rutas que surcan el territorio de la Provincia se encuentran pavimentadas, lo cual facilita el acceso a los yacimientos, minas y canteras disminuyendo los costos del mineral extraído. De la misma forma la red de electrificación ha permitido la instalación de industrias y establecimientos mineros de los más modernos en toda la Provincia, lo cual la posiciona competitivamente en el país y en el mundo, sumándose de esta manera la posibilidad de explotar el suelo y el subsuelo en sus distintas sustancias minerales y rocas de aplicación;

Que el material granito abunda en cumbres de las sierras de San Luis y en sus emprendimientos aflora en grandes masas, empleándose en construcciones por las tres propiedades que reúne: dureza, resistencia y elasticidad;

Que es necesario destacar la actividad de los picapedreros de la región, ya que constituye una importante fuente de trabajo para los habitantes de la zona;

Que atento a lo expuesto precedentemente corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa Nº 5485.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY Nº 5486
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- En las audiencias que concedan los funcionarios públicos a una persona, física o jurídica, o conjunto de ellas, asociaciones, organizaciones o





H. CAMARA DE DIPUTADOS ARCHIVO

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO OFICINA BOLETIN OFICIAL

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880

Recepción de publicaciones Venta de ejemplares

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR Dr. Alberto José Rodríguez Saá VICE GOBERNADOR Sra. Blanca René Percyn MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES Sr. Sergio Gustavo Freixas VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL C.P.N. Albano José Pérez VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL C.P.N. Lucía Teresa Nigra MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO Prof. Gilda Liliana Barilucci VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO Lic. Graciela Corvelin MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO Lic. Edmundo Jorge Comina VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO Arq. Vilma Teresa Caussia FISCAL DE ESTADO Dr. Mario Erasmo Alonso FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR Dr. Fernando César Barada PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL Prof. Elva Dora Sánchez de Chedink PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Sra. Silvia Susa Araujo PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBIERNACION Y CONTROL DE GESTION Sra. Zulayga Esther Rodríguez Saá PROGRAMA TRANSPORTES Sr. Carlos H. González PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS Dr. Fernando Federico Quiroga PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL Sra. Olga Beatriz Alegria UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO C.P.N. José María Emmer PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES Sr. Luis Mariano Rosso PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS C.P.N. Fernando Santarone PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO Sr. César Hugo Franco PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL Dr. Marcelo David Sosa PROGRAMA CULTURA Ing. Andrés Domingo Carreras PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD Prof. Ana María Azeiteiro PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR Sr. Luis Manuel Marrero PROGRAMA VIVIENDA Dr. Sergio Alvarez PROGRAMA DE LA PRODUCCION Lic. Graciela Concepción Mazzarion PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS Lic. María Paulina Calderin PROGRAMA INFRAESTRUCTURA Arq. Patricia Daniela Perelman PROGRAMA TURISMO Sr. Héctor Alejandro Gómez PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Sra. Karime Elbi Raed PROGRAMA SALUD Lic. Graciela Elisa Muñoz PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

SUMARIO

- 1-8 Legislativas
8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso
Decretos Sinetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso
18-21 Resoluciones
22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos
24-25 Asambleas
25-28 Licitaciones
28-29 Comerciales
29-31 Sección Judiciales - Edictos
31 Remates
32 Sección Minas

LEGISLATIVAS

LEY N° 5781 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se contengan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran: Ley 5433; Artículo 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190". Ley 5454; Artículo 6º.- Inciso 3º) donde dice "242" debe decir "243". Ley 5459; Artículo 28.- Donde dice "Artículo 6º" debe decir "7º". Ley 5467; Artículo 1º.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3681" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio 8 N° 3581".
Ley 5535: Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".
Ley 5550:
 Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ersayo" debe decir "Ensayos".
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste", donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".
 Artículo 16.- Donde dice "e" debe decir "En".
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".
 Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".
 Artículo 34.- donde dice "Convoque sus a" debe decir "Convoque a las".
 Artículo 37.- inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".
 Inciso m) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".
CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".
 Artículo 65.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada o por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".
 Artículo 76.- Donde dice "Previo auto conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".
Ley 5608:
 Artículo 1º.- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", donde dice "por mandato a la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".
Ley 5610:
 Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abogado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".
Ley 5612:
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".
Ley 5613:
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "**CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL**".
 Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relaciones con armas".
 Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecer" debe decir "después de desobedecer".
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".
 Artículo 25.- Donde dice "la siguiente" debe decir "e; siguientes". Donde dice "que formulares los organismos" debe decir "que formulan los organismos".
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".
 Artículo 38.- Inciso e) donde dice "cario" debe decir "cargo".
Ley 5616:
 Artículo 9º.- Inciso x) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".
Ley 5617:
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".
Ley 5618:
 Artículo 15.- Inciso j) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".
 Artículo 18.- Inciso h) donde dice "confines" debe decir "con fines".
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".
Ley 5619:
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrase, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.
Ley 5624:
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "cch goce".
Ley 5627:
 Artículo 3º.- Donde dice "deréguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "deréguese las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TITULO 57.- Debe decir "ARTICULO 4º".
Ley 5638:
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)".
Ley 5640:
 Artículo 2º.- Donde dice "Podar ejecuta" debe decir "Podar Ejecutivo".
Ley 5641:
 Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".
 Artículo 16.- Donde dice "a formular" a formular. Debe decir "a formular".
Ley 5648:
 Artículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".
 Artículo 137.- Donde dice "para el cual" debe decir "para el cual".
 Artículo 140.- Donde dice "permutas" debe decir "permutas".
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".
Ley 5651:
 Artículo 23.- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco".
 Artículo 84.- Donde dice "ejercer" debe decir "ejercerán".
Ley 5690:
 Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes" debe suprimirse la letra "c)".
Ley 5700:
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".
 Artículo 48.- Donde dice "código de etica" debe decir "Código de Etica".
Ley 5702:
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".
Ley 5721:
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".
Ley 5722:
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".
 Donde dice "cesion" debe decir "sesión".
 Artículo 17.- Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".
 Artículo 23.- Donde dice "le territorio" Debe decir "al territorio".
 Inciso d) donde dice "universidad extranjera" Debe decir "universidad extranjera".
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plen. capacidad civil".
Ley 5724:
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".
 Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen".
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".
 Artículo 168.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".
 Artículo 358.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".
Ley 5734:
 Artículo 5º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".
 Artículo 19.- Donde dice "Articulo 17" debe decir "Artículo 18".
Ley 5755:
 Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".
Ley 5756:
CAPITULO IV donde dice "de los comisionados" debe decir "de los comisionados".
 Artículo 48.- Donde dice "21" Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".
Ley 5761:
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".
Ley 5762:
 Artículo 5º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".
Ley 5766:
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".
Ley 5768:
 Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".
 Donde dice "h. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional.....".
Ley 5776:
 Artículo 13.- Donde dice "de las siguientes forma" debe decir "de las siguientes



formas".

Artículo 13.- Inciso f) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".
Dice "en los Artículo" debe decir "en los Artículos".

Lev 5777:
Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".
Donde dice "El" debe decir "el".

Lev 5778:
Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

Lev 5779:
Artículo 7º.- Inciso b)- 4.- Donde dice "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".
Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".
Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".
Donde dice "revisarán" debe decir "revisarán".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares b) Oficiales".

Lev 5842:
Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:
Un número romano que refiere al tema principal;
Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;
Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de esta Ley;
Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

I-0001-2004 (5411 *R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
I-0002-2004 (5548 *R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO
I-0003-2004 (5599 *R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO
I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
I-0005-2004 (5993) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS
I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
I-0007-2004 (5430 *R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCION INTERNACIONAL. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA
I-0008-2004 (5530 *R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA
I-0009-2004 (5477 *R) VIOLENCIA FAMILIAR
I-0010-2004 (5744 *R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO.
I-0011-2004 (5609 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
I-0012-2004 (5489 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
I-0013-2004 (5586 *R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
I-0014-2004 (5481 *R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS
I-0015-2004 (5482 *R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS
I-0016-2004 (5643 *R) HOGARES GERIATRICOS
I-0017-2004 (5683 *R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTIOPADA
I-0018-2004 (5410) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
I-0019-2004 (5625 *R) ASIGNACIONES FAMILIARES
I-0020-2004 (5611 *R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 24.240
I-0021-2004 (5472 *R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES N° 20.655 Y N° 24.192
I-0022-2004 (5674 *R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO
I-0023-2004 (5600 *R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL N° 23.184
I-0024-2004 (5416) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL/IMPLEMENTACION
I-0025-2004 (5422 *R) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY N° 5422.
I-0026-2004 (5647 *R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO
I-0027-2004 (5446 *R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.264
I-0028-2004 (5873 *R)

I-0029-2004 (5447 *R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL N° 3.512

II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA

II-0030-2004 (5439 *R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
II-0031-2004 (5441 *R) ESCUDO PROVINCIAL
II-0032-2004 (5460 *R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
II-0033-2004 (5440 *R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
II-0034-2004 (5551 *R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 24.521
II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES
II-0036-2004 (5543 *R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
II-0037-2004 (5769 *R) PRESTAMO BASICO. PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
II-0038-2004 (5774 *R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO
II-0039-2004 (5747 *R) BECAS ARTE SIGLO XXI
II-0040-2004 (5713 *R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
II-0041-2004 (5732 *R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 22.047
II-0042-2004 (5672 *R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
II-0043-2004 (5733 *R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.903. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDZ DE TITULOS
I-0044-2004 (5725 *R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL
I-0045-2004 (5571 *R) "JUAN PASCUAL PRINGLE". CREACION
II-0046-2004 (5496 *R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
II-0047-2004 (5638 *R) FIESTAS PROVINCIALES
II-0048-2004 (5679) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
II-0049-2004 (5654) DIA DE LOS COMPADRES
II-0050-2004 (5652) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
II-0051-2004 (5558 *R) DIA DEL PERIODISTA
II-0052-2004 (5455 *R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA
I-0053-2004 (5666) CAPITAL PROVINCIAL DEL TANGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT
I-0054-2004 (5639 *R) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO S. VIMIENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
II-0055-2004 (5697 *R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES. JUAN DOMINGO PERON
I-0056-2004 (5495 *R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
II-0057-2004 (5738 *R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS
II-0058-2004 (5394) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES ILUSTRES PUNTANAS
II-0059-2004 (5485 *R) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"
II-0060-2004 (5678) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR
II-0061-2004 (5580 *R) RUTA PROVINCIAL N° 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL
II-0062-2004 (5740 *R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA
II-0063-2004 (5437 *R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.265

III - SALUD

II-0064-2004 (5427 *R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION
II-0065-2004 (5554 *R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
II-0066-2004 (5592 *R) LIBRETA DE SALUD
II-0067-2004 (5660) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y VIGILANCIA
II-0068-2004 (5429 *R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS
II-0069-2004 (5662) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA
II-0070-2004 (5528 *R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL N° 25.673
II-0071-2004 (5454 *R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA
II-0072-2004 (5471 *R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ
II-0073-2004 (5403 *R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION
II-0074-2004 (5494 *R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.753
II-0075-2004 (5450 *R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION
II-0076-2004 (5438 *R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENICION
FENILCETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.438



III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL FRIGORÍFICO TERMINAL DEROGA ADJUDICACIÓN
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. REGIMEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	SPOTTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACIÓN DE TERRENO FISCAL
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ISQUINMUNIZACIÓN RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES CCA DESTINOS TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 5195	V-0135-2004 (5768 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS. ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 17.557	V-0136-2004 (5750 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	CONDICIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN. MODIFICACIÓN DE ARTICULO
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 23.798	V-0138-2004 (5629)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACIÓN
III-0085-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIO. METILICIA. APLICACIÓN OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5629)	DONACIÓN DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
IV - JUSTICIA		V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0096-2004 (5661 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANISTICO- VILLA MERCEDES SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0141-2004 (5763 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5623 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0142-2004 (5752 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0143-2004 (5695 *R)	DIQUE LA FLORIDA MARGENES. TERRENOS LINDANTES
IV-0090-2004 (5474 *R)	ADICION DE AMPARO	V-0144-2004 (5390)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5324 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ACHESION. AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/60	V-0145-2004 (5591 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0146-2004 (5539 *R)	PRODUCCION. REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (180) DIAS HABILES
IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0147-2004 (5729)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION. ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL Nº 20.209
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	SENTENCIAS CONTRA E. ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0095-2004 (5636 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO	V-0149-2004 (5767 *R)	
IV-0096-2004 (5688 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS	
IV-0097-2004 (5082 *R)	CONDICIONES PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0098-2004 (5115 *R)	CONDICIONES PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACION VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0099-2004 (5696 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0154-2004 (5426 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SEQUESTRO JUDICIAL	VI-0155-2004 (5530 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0103-2004 (5792 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 20.711	VI-0157-2004 (5515 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0158-2004 (5653 *R)	CODIGO RUFAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0159-2004 (5548 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0108-2004 (5489 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY Nº 5124. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/09/2006
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIOS PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0164-2004 (5621 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS	
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0118-2004 (5602 *R)	D.C.S.E.P. DIRECCION DE OBRAS SOCIALES DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (CCFEMA)
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDACION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0123-2004 (5772 *R)	TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5669 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0124-2004 (5760 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS - DESAGUADERO. CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.331
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5202 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION. MODIFICACION		



VII-0182-2004 (5391)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENALOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"
VII-0186-2004 (5404)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0228-2004 (5028 *R)	FRACCIONES HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUL	VII-0229-2004 (5069 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0188-2004 (5120 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0230-2004 (5364 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	AREAS DE RIEGO QUINES- CANDELARIA. CONVENIO	VII-0232-2004 (3614 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0191-2004 (4014 *R)	AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGION ARGENTINA GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION.	VII-0234-2004 (4140 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	RESIDENCIA DE SALUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SERVICIO DE PREVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VII-0239-2004 (5473 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFFIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA	VIII-0241-2004 (5513)	CINE. INVERSIONES
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI)	VIII-0242-2004 (5512 *R)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VIII-0243-2004 (5576 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VIII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VIII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADDENDUM DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VIII-0246-2004 (5680 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.614
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VIII-0247-2004 (5459 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0207-2004 (4046 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5466 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0209-2004 (5388)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.080
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA POLIMODAL. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0252-2004 (5601 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VIII-0253-2003 (5406)	CENTRO CULTURAL. PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARACION SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO	VII-0253-2004 (5775)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0214-2004 (5117 *R)	ESUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0215-2004 (5150 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0217-2004 (5024 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0218-2004 (5487 *R)	GRANITULO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL. PROTOCOLO ADICIONAL.	VII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0221-2004 (4066 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VII-0255-2004 (5536 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.136 Y Nº 24.224	VII-0256-2004 (5492 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
		VII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VII-0258-2004 (5413)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VII-0259-2004 (5297 *R)	AUTOPISTA DE LAS SIERRAS PUNTANAS
		VII-0260-2004 (6776)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VII-0261-2004 (5670 *R)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F)
		VII-0262-2004 (5595)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL. BASES DE PRIVATIZACION
		VII-0263-2004 (5701 *R)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VII-0264-2004 (5535 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
			AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346



VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5498 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES, ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.615	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5768 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSIGNACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE FAUNA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-G-JYC-SEGC-91	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5455 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5482), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5554 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5653 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO, SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.855	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5604 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5558 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 16.550 N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.966	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE, PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 16.857	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPAÑIAS TEATRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS RATIFICA DECRETO N° 69-11/07 (SEF)-94, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLOGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.877	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.832	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5551 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISEÑA	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY NACIONAL N° 20.660 Y LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.059
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-03-15-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-03-16-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A. P.E.M.-SOCIEDAD COMERCIAL	XI-03-17-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XI-03-18-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0307-2004 (5685 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-03-19-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-03-20-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
IX - RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-03-21-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-03-22-2004 (5431 *R)	ATN. APOORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-03-23-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
		XII-03-24-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA CURVA MEDINA DE R. OSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-03-25-2004 (5702 *R)	DECLARAR CAPITAL, D.S. DEPARTAMENTO CHACABUCO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-03-26-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA PCBLACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERPATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 52-GJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-03-27-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-03-28-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-03-29-2004 (5686 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-03-30-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-03-31-2004 (5619 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-03-32-2004 (5459 *R)	BIOQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-33-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-34-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0365-2004 (5735 *R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0366-2004 (5676 *R) MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0367-2004 (5700 *R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL
XIV-0368-2004 (5597 *R) CASAS DE OPTICA
XIV-0369-2004 (5683 *R) ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.004
XIV-0370-2004 (5433 *R) AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA
XIV-0371-2004 (5704 *R) MARTILLERO Y CORREDOR PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL
XIV-0372-2004 (5596 *R) PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD
XIV-0373-2004 (5693 *R) TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION
XIV-0374-2004 (5581 *R) TIFISMO, EJERCICIO PROFESIONAL
XIV-0375-2004 (5645 *R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES
XIV-0376-2004 (5457 *R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0377-2004 (5709 *R) COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0378-2004 (5660 *R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0379-2004 (5758 *R) COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0380-2004 (5722 *R) COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0381-2004 (5568 *R) COMPLEJO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0382-2004 (5716 *R) CALA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
XIV-0383-2004 (5777 *R)
XIV-0384-2004 (5714 *R) ARANCELES MEDICOS
XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES
XV-0385-2004 (5432 *R) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL
XV-0386-2004 (5401) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY
XV-0387-2004 (5648 *R) DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL
XV-0388-2004 (5711 *R) DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA
XV-0389-2004 (5588 *R) AGENTES DE SALUD CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275
XV-0390-2004 (5515 *R) EMPLEADO P. PUBLICO, ESTATUTO
XV-0391-2004 (5646 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO
XV-0392-2004 (5779 *R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON
XV-0393-2004 (5612 *R) POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS
XV-0394-2004 (5664 *R) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS
XV-0395-2004 (5726 *R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 131/75
XV-0396-2004 (4600 *R) VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON
XV-0397-2004 (5198 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL
XV-0398-2004 (5300 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5158
XV-0399-2004 (5511 *R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5195 - 5247 - 5267 - 5287 Y 5300
XV-0400-2004 (5614) EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
XV-0401-2004 (5664 *R) INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL
XV-0402-2004 (5624 *R) REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA
XV-0403-2004 (5658 *R) POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO
XV-0404-2004 (5627 *R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA
XV-0405-2004 (5727 *R) REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
XV-0406-2004 (5044 *R) DIETA LEGISLADORES
XV-0407-2004 (5775 *R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA
XV-0408-2004 (5751 *R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO
XV-0409-2004 (5216 *R) CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.055
XV-0410-2004 (5525 *R) SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS
XVI - RATIFICACION DE LEYES
XVI-0411-2004 (5649 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0412-2004 (5743 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0413-2004 (5718 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0414-2004 (5764 *R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVI-0415-2004 (5771 *R) RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII - DEROGACION DE LEYES
XVII-0416-2004 (5615 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0417-2004 (5632 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION

DE LEYES)
XVII-0418-2004 (5657 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0419-2004 (5720 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0420-2004 (5739 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0421-2004 (5737 *R) DEROGACION DE LEY Nº 932 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0422-2004 (5745 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0423-2004 (5748 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0424-2004 (5765 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0425-2004 (5687 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0426-2004 (5552 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0427-2004 (5741 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0428-2004 (5773 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0429-2004 (5707 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0430-2004 (5708 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0431-2004 (5584 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0432-2004 (5498 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0433-2004 (5628 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0434-2004 (5419 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0435-2004 (5653 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0436-2004 (5582 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0437-2004 (5650 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0438-2004 (5680 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0439-2004 (5688 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0440-2004 (5715 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVII-0441-2004 (5719 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION
XVII-0442-2004 (5382) REVISION DE LEYES PROVINCIALES
XVII-0443-2004 (5607) REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
ARTICULO 4º. - En los casos de las leyes anuales de presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reñere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábiga, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.
ARTICULO 5º. - Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de ésta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.
ARTICULO 6º. - La presente Ley una vez promulgada será también reenumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente, correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).
ARTICULO 7º. - En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.
ARTICULO 8º. - Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. - Hon. Cám. Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg. - Hon. Cám. Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. - Hon. Cám. Dip.
Oscar Eduardo Sosa
Sec. Adm. - Hon. Cám. Dip.



DECRETO N° 5740-MLyRI-2004
San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5781; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 5362, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

ADMINISTRATIVAS**DECRETOS****MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

DECRETO N° 5551-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO N° 5552-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395;

Que por Decreto N° 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO N° 5553-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

DECRETO N° 5554-MLyRI-2004
San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Víctor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

VIOLENCIA FAMILIAR

ARTICULO 1º.- Toda persona que sufre lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de algunos de los convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

ARTICULO 2º.- Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales, y/o al Ministerio Público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los Servicios Asistenciales, Sociales o Educativos, Públicos o Privados; los profesionales de la salud, y todo Funcionario Público en razón de su labor.

El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.-

ARTICULO 3º.- Si la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial esta comunicará, dentro del plazo de las DOCE (12) horas siguientes improporrogables, al Juez de Familia en turno a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-

ARTICULO 4º.- El Juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.-

ARTICULO 5º.- El Juez podrá adoptar, de oficio o petición de parte, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

- a) Ordenar la exclusión del autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.-
- b) Prohibir el acceso del autor al domicilio del damnificado, como a los lugares de trabajo y estudio del mismo.-
- c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor.
- d) Declarar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.
- e) En caso de que el damnificado fuese un menor, incapaz, anciano o discapacitado, el Juez podrá otorgar la guarda protectora del mismo a quien considere idóneo para tal función; si esta medida fuere necesaria para la seguridad psicológica del damnificado y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación, igualmente tomará los recaudos indispensables para preservar la salud psicológica del agredido, sea éste mujer, hombre, menor, incapaz, anciano o discapacitado.

El Juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

ARTICULO 6º.- El Juez, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes, a una audiencia de mediación, instando a las mismas y a su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos teniendo en cuenta el informe del Artículo 4º.

ARTICULO 7º.- Concluida la audiencia prevista en el artículo anterior, se correrá vista al Agente Fiscal por CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTICULO 8º.- Los jueces podrán solicitar la colaboración de todas las organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los menores, las mujeres, los discapacitados, las familias y los ancianos, a los efectos de que brinden asistencia a las personas afectadas por los hechos denunciados.

ARTICULO 9º.- Derogar la Ley N° 5142.

ARTICULO 10.- Regístrese, etc.-



11 La Ley 5477 "R", sancionada el 24/07/2004, y publicada el 23/04/2004, en el marco de la Ley de Revisión 3382, ratificó y derogó el contenido de la Ley 5142 sancionada el 14/09/1998, publicada el 30/09/1998.